RESOLUCIÓN No 025 del 31 ENE. 2013

"Por la cual se da cumplimiento al artículo 238 de la ley 1450 de 2011 y al Decreto 4054 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble."

LUÍS EDUARDO OTERO CORONADO, nombrado mediante Decreto No. 4125 de 2011, posesionado mediante acta No. 482 del tres (03) de noviembre del mismo año, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 4122 de 2011 y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 4054 de 2011,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 determinó que las entidades públicas del Orden Nacional, con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, transferirán al Colector de Activos Públicos-CISA, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, y aquellos que por acto público o privado estén sujetos a una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera gratuitamente a otra entidad pública o los comercialice. El mencionado artículo dispuso que el Gobierno Nacional reglamentara la materia.

Que en virtud a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4054 de 2011 por medio del cual se reglamenta el artículo 8 de la ley 708 de 2001 y el artículo 238 de la ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Que con el objeto de dar cumplimiento a las normas antes citadas, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** ha verificado el estado de los inmuebles de los que es propietaria y ha determinado que aquellos que se señalan en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución, cumplen con las disposiciones establecidas en el Decreto 4054 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Transferir a título gratuito a Central de Inversiones S.A. CISA, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS sobre el inmueble relacionado a continuación:

Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C456578**, código catastral No. AAA0031MAEA ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. cuyos linderos, cabida y descripción son los que se citan a continuación:

RESOLUCIÓN No 025 del 31 ENE. 2013

"Por la cual se da cumplimiento al artículo 238 de la ley 1450 de 2011 y al Decreto 4054 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble."

OFICINA No. 501: Esta ubicada en quinto piso, su acceso es por el No. 15 – 22 carrera 10. Que es su entrada general del edificio, su área total es de 358.9992 M2. Su altura libre es de 2.47 mts. y sus linderos generales son los siguientes: Norte: en 4.66 mts vacio o vuelo del patio No. 1 en 4.95 mts. Y en 6.01 mts. Con el predio No. 15.48/54 de la Kra. 10 propiedad de Miguel Alexajador y 1.50 mts. Con el vacío o vuelo de la Kra. 10. Sur: en 0.60 mts. Con ducto de ventilación. En 3.90 mts. Con la escalera y cuarto de tableros, 2.00 mts. Con hall de ascensores en 10.10 mts. Con la oficina 501. Oriente: en 18.15 mts. En parte con el vacío o vuelo del patio No. 1 y en parte con el vaio o vuelo de la cubierta del piso 3. Piso en 3.74 mts. Con predio No., 9.70 d ela calle 15, propiedad de los herederos de Thomás Fernández en 2.00 mts. Con ducto de ventilación en 3.25 mts. Con cuarto de tableros en 2.70 mts. Con el hall de ascensores. Occidente: en 30.465 mts. Con vacío o vuelo d ela cubierta del segundo piso que da a la Kra. 10. Nadir: con placa que lo separa del cuarto piso. Cenit: con placa que lo separa del sexto piso. Según escritura No. 4412 del 24-11-88notaría 8 de Bogotá, el coeficiente actualizado del presente inmueble es: 39,90%

Que el inmueble objeto de esta transferencia se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales, según consta en la escritura pública número 764 de fecha 15 de marzo de 1967 de la notaría octava (08) de Bogotá, debidamente inscrita. Reformas: Escritura No. 4412 del 24 de noviembre de 1988. Notaría 8 de Bogotá. Especificación: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Escritura No. 764 del 15 – 05 – 67. Notaría 8 de Bogotá en cuanto se somete a la Ley 16 de 1985 y a su Decreto 1365/86 asignándosele a cada propiedad privada el valor el porcentaje de participación. Escritura pública No. 468 del 10-02-1998 reforma al reglamento. Notaría 8. Escritura No. 2936 del 14 de junio de 2002 Reforma al reglamento de propiedad horizontal acogiéndose a la Ley 675 de 2001 Limitación al dominio. Notaria 8.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones de los inmuebles objeto de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TRADICIÓN. Que el mencionado inmueble fue adquirido así:

OFICINA 502: Resolución Administrativa 99999 del 30 de noviembre de 1993. Ministerio de Obras y Transporte de Santa Fe de Bogotá. Acta entrega Fondo Inmueble a entidad de Derecho Público al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas. Escritura No. 879 del 03 de julio de 1998. Notaria 9 de Bogotá Cambio de razón social. De Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas – DANCOOP-, a Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

RESOLUCIÓN No 025 **del** 31 ENE. 2013

"Por la cual se da cumplimiento al artículo 238 de la ley 1450 de 2011 y al Decreto 4054 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble."

PARÁGRAFO TERCERO: EL inmueble objeto de transferencia, adeuda por concepto de administración y servicios públicos al edificio Colombiana de Capitalización Seguros Patria Propiedad Horizontal la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.551.972) a 31 de diciembre de 2012, deuda ésta que fue reconocida y será asumida por el Circulo Nacional de Auxiliares Técnicos Galindo Díaz, con quien hasta esa fecha el entonces Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria DANSOCIAL, hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias tuvo un convenio de comodato. Los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, del orden nacional, departamental, municipal o distrital, causados y liquidados hasta la fecha de la presente resolución, se encuentran al día.

PARAGRAFO CUARTO: ARRIENDOS Y COMODATOS: El mencionado inmueble fue entregado por el Circulo Nacional de Auxiliares Técnicos Galindo Díaz y recibido por la Unidad mediante acta de fecha 14 de enero de 2013.

ARTICULO 2º. Inscribir la presente resolución en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda según la ubicación del inmueble antes relacionado, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este acto, obligación que se encuentra a cargo de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

ARTICULO 3º. Proceder a la entrega real y material del inmueble descrito en el artículo primero de la presente resolución, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., situación que se hará constar mediante la suscripción del acta de entrega, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIACIONES SOLIDARIAS entregará a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en sus oficinas, dentro de los diez (10) días siguientes al registro de esta resolución en la oficina de instrumentos públicos respectiva, la carpeta documental del inmueble.

ARTICULO 4º. En el evento en que Central de Inversiones S.A., encuentre con posterioridad a la transferencia de que trata la presente resolución, que el inmueble no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 4054 de 2011, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS se obliga a realizar los trámites necesarios para subsanar la situación presentada, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que CISA eleve la solicitud respectiva.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9 del Decreto 4054 de 2011, si dentro del término antes señalado, no es posible subsanar la situación acaecida, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS procederá a la revocatoria del presente acto administrativo de transferencia.

RESOLUCIÓN No 025 del 31 ENE. 2013

"Por la cual se da cumplimiento al artículo 238 de la ley 1450 de 2011 y al Decreto 4054 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble."

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella proceden los recursos de ley.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS EDUARDO OTERO CORONADO
Director Nacional

Elaboró: Jaqueline Arbeláez Montes - Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa
Revisó: Rafael Antonio González Gordillo - Subdirector Nacional